

artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Abril de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General (Secretaría del Ayuntamiento).

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Arnedillo. En Arnedillo, a 21 de abril de 1992.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BERGASA

Aprobación definitiva del expediente número 1/91 de Modificación de Créditos III.C.1198

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Expediente núm. 1/91 de Modificación de Créditos del Presupuesto Ordinario correspondiente al citado ejercicio, que ofrece el siguiente resumen por capítulos.

Capítulos	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
A) OPERACIONES CORRIENTES				
Capítulo 1	1.186.900		200.000	986.900
Capítulo 2	3.873.062	710.000	920.000	3.663.062
Capítulo 3	507.267			507.267
Capítulo 4	210.000			210.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
Capítulo 6	9.110.000	4.100.000	3.700.000	9.510.000
Capítulo 7				
Capítulo 8				
Capítulo 9	2.307.156	10.000		2.317.156
TOTAL	17.194.385	4.820.000	4.820.000	17.194.385

Lo que se publica en cumplimiento del art. 446.3 y 5 del Texto Refundido, y en su caso a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

Bergasa, 14 de abril de 1992.— El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Argaiz Ramirez.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.1199

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 1991, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio por esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre bienes inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 7.2 de la referida Ley en concordancia con el Art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bergasa, 14 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Argaiz Ramirez.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1200

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1991 acordó por unanimidad encomendar la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un periodo máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Bergasa, 14 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Argaiz Ramirez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.1201

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1582/89, al expedientado D. Angel Lorente Navarro, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4.10.86 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.560 más 312 de recargo de apremio y 380 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angel Lorente Navarro, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 28 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991

III.C.1202

Redactadas la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de la Administración del Patrimonio y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares referidas al ejercicio económico de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Cañas, 27 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1203

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición pública del mismo por plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos, y publicado en el B.O. de La Rioja nº 32 de 14 de Marzo de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los arts. 79-a, 92, 124, 130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como la Legislación concordante y complementaria; a continuación se insertan el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

Coefficiente único.

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,4.

Disposición final.

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1992, hasta que acuerde su derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue